

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero siete (7) de 2023. A despacho de la señora juez, la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, la cual fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 061 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00309-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit No. 860.034.313-7, por medio de apoderado judicial, en contra de **RICHARD ENRIQUE BERMEJO PADILLA**, identificado con C.C. No. 9.294.754,
- 2.** De la demanda y sus anexos **DAR** traslado al demandado por el término de veinte (20) días.
- 3. NOTIFICAR** esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, expedida por el Gobierno Nacional.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77578a6820f15131bfe19f2af82cc397993d2cbddd41d7f14b5e7814a065169**

Documento generado en 07/02/2023 01:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>